

# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 26 de Agosto.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY D. Alfonso (Q. D. G.), que llegó en la mañana de ayer al Real Sitio de San Ildefonso, continúa sin novedad en su importante salud.

S. M. la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) y SS. AA. RR. la Srma. Sra. Princesa de Asturias é Infanta Doña Isabel disfrutan de igual beneficio en dicho Real Sitio.

S. M. la Reina Madre Doña Isabel, y SS. AA. Reales las Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en Comillas sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1952.

El Ilmo. Sr.: Director general de Beneficencia y Sanidad con fecha 21 del corriente me traslada la circular siguiente:

«Las últimas noticias sanitarias del archipiélago Filipino que han obligado á declarar súcias por cólera morbo asiático las procedencias de estos puertos; así como las que circulan sobre el estado sanitario de Egipto, que, aunque no confirmadas, deben hacer fijar muy particularmente la atención en aquel punto y los que con él tengan frecuente comunicacion, pues sabido es el peligro que llevan siempre para la salud pública la aglomeracion de tropas y las desastrosas consecuencias de la guerra; han determinado á esta Direccion general á recomendar á V. S. esfuerce su celo para que por las Direcciones sanitarias de los puertos se cumplan con prudente y saludable rigor todas las disposiciones de nues-

tras leyes sanitarias; ya sobre el modo de practicar las visitas de entrada, ya sobre las medidas de precaucion que en casos necesarios con ellos hayan de tomarse, ya, en fin, sobre las consultas que para esto deben hacer á las Juntas sanitarias provinciales y á este Centro Directivo; y por tanto, y recordando á los Directores especiales de sanidad, entre otras principalmente, la circular de 25 de Abril de 1867, Reales órdenes de 6 de Junio de 1860, 5 de Junio y 30 de Noviembre de 1872 y 17 de Mayo de 1880, les encarezca que por ningun concepto dejen de practicar la visita de buques por ellos ó persona facultativa que autorizadamente los represente; que aquella sea todo lo asidua posible, fijándose no solo en la procedencia sino en el estado sanitario anterior y actual del buque; y, por último, que cuando este proceda de los citados puertos sea extremadamente escrupuloso en sus determinaciones, acudiendo en la mas ligera duda á las Juntas provinciales de Sanidad para obrar de acuerdo con ellas, y sobre todo, á consultar con esta Direccion general.»

La que he dispuesto hacer pública por medio de este *Boletín oficial* para conocimiento de los Sres. Directores de Sanidad marítima de esta provincia y del público en general.

Tarragona 29 de Agosto de 1882.—El Gobernador interino, Luis de Jovér.

Núm. 1953.

Habiéndose extraviado á D. Salvador Aymí Vidal, vecino de La Palma, la cédula personal de 9.ª clase expedida á su favor con fecha 1.º de Octubre último bajo el n.º 32, he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial á fin de que nadie pueda hacer uso de la misma.

Tarragona 28 de Agosto de 1882.—El Gobernador interino, Luis de Jovér.

Núm. 1954.

#### Seccion de Fomento.

Don Luis de Jovér, Gobernador civil interino de esta provincia;

Hago saber: Que por D. Alejandro Barber y Pallarés, vecino de Zuera, provincia de Zaragoza, se ha registrado una mina de aguas con el nombre de «Cármén», al sitio de Hortas de la Pedrera, término municipal de Constantí y tierras de dominio público, que linda al N. con terreno franco del rio Francolí, al S. con terrenos del mismo cauce, al E. con tierras de regadío denominadas «Hortas de la Pedrera», y al O. con el cauce y con las minas «Protectora», núm. 195, «Protectora», núm. 113 y continuacion de la «Protectora», núm. 142. Verifica la designacion de este registro en la forma siguiente: se tomará como punto de partida el ángulo S. E. de un muro situado en la intervencion de la orilla derecha del rio Francolí con el camino del molino de Reus, cuyo muro limita por este lado la finca de José Plana. Desde dicho punto de partida en direccion E. se medirán 12'50 metros y se fijará á su extremo la 1.ª estaca; desde ésta y en direccion S. se medirán 270 metros y se colocará en su extremo la 2.ª estaca; desde ésta en direccion S. 20º E. se medirán 230 metros y se colocará á su extremo la 3.ª estaca; desde ésta en direccion E. 12º 30' N. se medirá lo que resulte hasta encontrar la orilla izquierda del rio Francolí y se colocará la 4.ª estaca; desde éste y siguiendo dicha orilla izquierda aguas arriba se medirán 2.500 metros y se colocará la 5.ª estaca; desde ésta y en la direccion que resulte se medirá hasta encontrar la 8.ª estaca de la mina Continuacion de la «Protectora» núm. 142, y se colocará la 6.ª estaca; desde ésta y segun las direcciones S. 43º 30' O., S. 34º O.; S. 31º O.; S. 36º 30' E.; S. 4º E.; S. 22º O.; S. 28º O. y S. 40º O.; se medirán respectivamente 205 me-

tros, 132'50 metros, 72 metros, 100 metros, 460 metros, 230 metros, 295 y 479 metros fijándose á los extremos de las líneas que así resulten las estacas 7.ª, 8.ª, 9.ª, 10.ª, 11.ª, 12.ª, 13.ª y 14.ª que coincidirán con las estacas de la línea E. de las minas «La Protectora» y Continuacion de la «Protectora», y á los 100 metros en direccion O. se encontrará la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perimetro que limita las 25 pertenencias dentro de las cuales se pretende minar.

Admitida por mi decreto de 22 del actual la solicitud de dicho registro, he dispuesto, entre otras cosas, la publicacion del presente edicto en esta capital, término municipal en que se halla situada la mina y en el *Boletín oficial* de la provincia, para que si alguno tiene que oponerse á él lo haga ante este Gobierno en el término improrogable de sesenta días, contados desde esta fecha.

Tarragona 26 de Agosto de 1882.—Luis de Jovér.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1955.

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

La Direccion general de Rentas Estancadas en orden circular de 20 del actual, comunica á esta Delegacion de mi cargo la Real orden que á continuacion sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Direccion general con fecha 15 de Julio último, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: He dado cuenta al REY (Q. D. G.) del expediente instruido con motivo del oficio dirigido á la Direccion general de lo Contencioso del Estado, por el fiscal de la Audiencia de la Coruña, consultando la clase de papel que debe emplearse en los

expedientes sobre inclusion y exclusion de las listas del Censo electoral, en vista de las dificultades que aquel Tribunal superior encuentra para la aplicacion de los artículos 42, párrafo 2.º y 177 de la vigente ley del Timbre; y Considerando que el referido art. 42 dispone que en los pleitos relativos á derechos políticos ú honoríficos, exenciones y privilegios personales, se empleará el timbre de tres pesetas clase 9.ª, mientras que el art. 177 preceptúa que, en todo asunto relativo á elecciones generales, provinciales y municipales, incidentes y reclamaciones á que den lugar, se usará el timbre de oficio: Considerando que el primero de los artículos citados establece una regla general, y se refiere á otros derechos políticos que los electorales, pues respecto á éstos se halla establecida una excepcion en el artículo 177, toda vez que las reclamaciones de inclusion ó exclusion en el Censo tienen relacion esencial con las elecciones y no pueden considerarse como actos separados é independientes de éstas: Considerando que segun se deduce del espíritu y letra del artículo 177 y de los precedentes legales que con él tienen relacion, consignados en la ley electoral vigente y Real orden de 24 de Marzo de 1864, el legislador ha procurado facilitar y no restringir el derecho de sufragio, á cuyo propósito y disposiciones se faltaria exigiendo en los expedientes de que se trata el uso de cualquier otro papel que no fuera el de oficio, y Considerando, por último, la conveniencia y necesidad de dictar una disposicion de carácter general que evite las diversas interpretaciones que pueden darse á los referidos artículos de la ley del Timbre; S. M., de conformidad con lo informado por esa Direccion general, y la de lo Contencioso del Estado, se ha servido declarar que los expedientes sobre inclusion ó exclusion de electores en las listas del Censo, se hallan comprendidos en el art. 177 de la vigente ley del Timbre, por lo cual deben instruirse en papel de oficio. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades, á quienes les interesa el exacto cumplimiento de cuanto en la misma se ordena.

Tarragona 25 de Agosto de 1882.—El Delegado de Hacienda, José Cavero y Olivares.

Núm. 1956.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilavert.

No habiéndose presentado licitador en la subasta que para cubrir el cupo de consumos de este pueblo en el actual año económico se celebró en el día de ayer, se anuncia la segunda que tendrá lugar el día 31 del corriente, de once á doce de la mañana, en el salon de la Casa Capitular.

Vilavert 26 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Francisco Solé.

Núm. 1957.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Freginals.

Hallándose terminado el repartimiento especial para pago de un guarda término de este distrito municipal, correspondiente al actual año económico de 1882-83, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, dentro los cuales se oirán las reclamaciones que justas se presenten.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Ulldecona, Alcanar, San Carlos, Amposta, Tortosa, Santa Bárbara, La Galera, Godall y Roquetas lo hagan público en sus respectivas localidades.

Freginals 21 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Bautista Simó.

Núm. 1958.

Don José Bartolomé, Alcalde constitucional del pueblo de La Palma.

Hago saber: Que hallándose terminado el repartimiento equivalente al de la sal que ha de regir en el corriente año económico del 1882-83, de este término municipal, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, contaderos desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo se oirán las reclamaciones que hagan los interesados.

Ruego á los señores Alcaldes de Tarragona, Bisbal de Falsét, Cabacés, Figuera y Torre del Español lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de sus administrados terratenientes de este pueblo.

La Palma 23 de Agosto de 1882.—José Bartolomé.

Núm. 1959.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montbrió de Tarragona.

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez dias, el padron general de contribuyentes al impuesto equivalente á los de la sal para el año económico de 1882 á 83, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que se consideren justas, en la inteligencia que finido dicho plazo no se atenderá reclamacion alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes en cuyos pueblos existen terratenientes de esta villa lo hagan público por los medios de costumbre á fin de que no se pueda alegar ignorancia.

Montbrió de Tarragona 25 de Agosto de 1882.—El Alcalde, José Buqueras.

Núm. 1960.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Fatarella.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo, ganadería y sal de este distrito correspondiente al actual año económico de 1882 á 83, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia para que puedan examinarlo los interesados y hacer las reclamaciones que crean

convenirles, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Fatarella 24 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Ramon Balsebre.

Núm. 1961.

Don Bartolomé Asens, Alcalde constitucional del presente pueblo.

Hago saber: Que terminado el reparto de la contribucion del impuesto de la sal de este pueblo para el actual año económico 1882 á 83, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pudiendo los contribuyentes examinarlo y presentar por escrito las oportunas reclamaciones durante dicho plazo.

Lo que se hace saber para que llegue á conocimiento de los interesados.

Masroig 26 de Agosto de 1882.—Bartolomé Asens.

Núm. 1962.

Don Bartolomé Asens, Alcalde constitucional del presente pueblo.

Hago saber: Que confeccionado el repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo para el corriente año económico 1882 á 83 del nuevo cupo de riqueza imponible, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pudiendo los contribuyentes examinarlo y presentar las reclamaciones oportunas por escrito durante dicho plazo.

Lo que se hace saber para que llegue á conocimiento de los interesados.

Masroig 26 de Agosto de 1882.—Bartolomé Asens.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1963.

Don José Margarit Palet, Juez accidental del partido de Tarrasa, por indisposicion del Juez propietario.

Por la presente requisitoria se cita y llama á dos sugetos conocido el uno por Grabat y apodado el otro por el Chato, el primero de estatura alta, cara larga, barba con poco pelo y resurada, picado de viruelas, de unos veinte y ocho años de edad, algo moreno y de cabello negro, que viste blusa azul claro, pantalon de algodón con muestras de color oscuro, alpargatas abiertas de cinco tiras con cintas negras, que ha sido voluntario de Cuba, hallándose actualmente alistado para dicho ejército; y el apodado el Chato, de estatura baja, regordete, de unos veinte y cuatro años de edad, cara redonda, algo picado de viruelas, color moreno claro, con un poco de bigote negro, y cabellos del mismo color, que viste blusa azul oscuro, pantalon de pana negro liso, alpargatas blancas tapadas, gorra de lana color amarillo con tres vias negras por el centro, cuyo actual paradero se ignora, á quienes se llama para que

dentro del término de doce días comparezcan ante este Juzgado á responder los cargos que les resultan en causa criminal que pende en el mismo por robo de dinero y efectos en la casa de campo llamada Can Juliana, del término municipal de San Estéban de Castellar.

Al propio tiempo se encarga á las autoridades administrativas y á los agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura de los indicados sugetos y en su caso la conduccion á este Juzgado con las debidas seguridades.

Dado en Tarrasa á diez y siete de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos.—José Margarit.—Por mandado de S. S., José Ruiz, Escribano

Núm. 1964.

EDICTO.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en méritos del expediente sobre exaccion de costas dimanantes de la causa criminal sobre hurto contra Juan Rosell y Josa, se sacan nuevamente á pública subasta por veinte dias las fincas siguientes:

Una casa situada en el pueblo de Vallclara, y en la calle de la Fuente, señalada de número diez y ocho, que linda á Oriente con Tecla Estradé, á Mediodía con la calle de la Fuente y á Poniente con Francisco Grau y al Norte con Francisco Bové; justipreciada en trescientas treinta y tres pesetas, y rebajando el veinte y cinco por ciento de dicho justiprecio, quedan doscientas cuarenta y nueve pesetas setenta y cinco céntimos, cantidad que servirá para el remate.

Y una pieza de tierra viña, yermo y roqueral, situada en el término del pueblo de Vallclara, y partida denominada la Costa, de extension dos jornales veinte céntimos, y linda al Norte con Salvador Serra, al Este con Juan Ribé, á Mediodía con el término de Vilanova y á Poniente con José Pujol, tasada en ciento setenta pesetas, y rebajado el veinte y cinco por ciento de dicha tasacion, quedan ciento veinte y siete pesetas cincuenta céntimos, cantidad que servirá de tipo para el remate.

Lo que se hace saber para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día trece de Setiembre próximo y hora de las once de su mañana, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo para el remate, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo de la expresada cantidad.

Montblanch diez y ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos.—Ante mí, José Camps, Escribano.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Arriaga.